DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 10/2011.

Asunción, 02 de diciembre de 2011.

VISTO: el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Informe de Evaluación Técnica, en el marco del **"LLAMADO M.O.P.C N° 10/2011 LOCACION DE INMUEBLE, ALQUILER DE OFICINA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS 1822/OC-PR"**, donde se presento la siguiente empresa:

1) BUENA SUERTE S.A.C.I.

CONSIDERANDO

*Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su **Dictamen N° 2228** de fecha 01 de diciembre de 2011 dice (sic): "Que, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorandum UOC N° **3600/2011**, de fecha 30 de noviembre de 2011, remite los documentos **"Originales"** presentados por la empresa **BUENA SUERTE S.A.C.I.**; a fin de solicitar la evaluación jurídica de los documentos legales presentados en el llamado de referencia.*

Que, se observa en el Expediente, copia del Acta de Apertura de Ofertas N° 114, que se llevó a cabo en la Sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contrataciones del MOPC (Edificio Ex Lap), el día miércoles 30 de noviembre de 2011.-

*Que, habiendo procedido a la verificación de la Carpeta presentada el oferente, conforme a lo establecido en el -Anexo I- Instrucciones para los oferentes y daos del procedimiento de contratación directa, del presente llamado, esta Dirección observa que se ha constatado existencia de **"la documentación que acredite su capacidad para ser contratista con el Estado paraguayo por no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 40 de la Ley 2051/03",** por lo que consideramos que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCTN N° 59 de fecha 6 de febrero de 2007, POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO, SE ESTABLECEN CRITERIOS Y SE DISPONE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDA EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03, que dispone:*

***Artículo 4°:** Cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretendan formalizar, deberán contar con un Dictamen elaborado por la UOC respectiva, en el cual se consignará la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, así como los fundamentos de la necesidad de efectuar la misma, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del inmueble. Deberá obtener además todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar.*

Artículo 6°:** A los efectos de la presente Resolución, entiéndase por **Adjudicación Directa** al procedimiento por el cual, determinada específicamente la propiedad que se pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada esta en informes técnicos previos, se negocia con el propietario el precio de locación de la misma, el cual deberá ser razonable conforme a los precios vigentes en la zona y características del inmueble, **y se suscribe contrato sin más trámites que los previstos en la presente Resolución y el requerimiento previo de la documentación que acredite su capacidad para ser contratista con el Estado paraguayo por no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 40 de la Ley 2051/03.

*Por último, mencionamos el **Art. 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas** que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

95

Finaliza diciendo: Conclusión: ***POR TANTO****, esta Dirección sugiere* ***proseguir con los trámites administrativos pertinentes,*** *atendiendo a los intereses de la Institución, y a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y modificaciones.*

Que, el informe técnico de la Unidad Ejecutora UEP 1822, de fecha 30 de Noviembre de 2011 dice (sic): *"Me dirijo a usted, en relación al llamado MOPC LC Nº 10/2011 Locación de Inmueble "ALQUILER DE OFICINA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS", a objeto de solicitar Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas."*

Para el efecto se remite el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos

Objeto del Informe: ***Para su consideración por el Comité de Evaluación de Ofertas***

Descripción: Alquiler de oficinas para la UEP 1822/OC-PR BID, en edificio Cardinal, Alberdi Nº 456, oficina del Piso 7 y oficinas del Piso 8.

Locador: ***BUENA SUERTE S.A.C.I.***

Plazo: ***12 (DOCE) meses, del 01/08/2011 al 31/07/2012.***

Precio del alquiler ofertado: ***Gs. 5.335.000 mensual. (guaraníes cinco millones trescientos treinta y cinco mil. IVA incluido)***

Monto total ofertado: ***Gs. 64.020.000 (guaraníes sesenta y cuatro millones veinte mil, IVA incluido)***

Cumplimiento de requisitos técnicos: El inmueble ofertado en locación, reúne los requisitos mínimos relativos al espacio físico, instalaciones y servicios básicos necesarios para el funcionamiento normal de las oficinas de la UEP 1822, así como otras ventajas como su cercanía al MOPC con todas las ventajas que ello implica. Como por ejemplo la posibilidad de estar conectados al sistema de comunicación en Red de la institución y la prácticamente nula pérdida de tiempo en cuanto a la comunicación física necesaria para la gestión de expedientes."

Analizados el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Informe de Evaluación Técnica, se concluye que los criterios utilizados en el estudio y evaluación de la propuesta, se halla debidamente sustentado, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** en el marco del **"LLAMADO M.O.P.C Nº 10/2011 LOCACION DE INMUEBLE, ALQUILER DE OFICINA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS 1822/OC-PR** por la suma de guaraníes sesenta y cuatro millones veinte mil (**Gs. 64.020.000** IVA Incluido). Por un plazo de 12 meses a la Empresa BUENA SUERTE S.A.C.I.

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

PRESIDENTE

ECON. FELIPE HUERTA DELGADO .....
Viceministro de Administración y Finanzas

MIEMBROS

ING. LEONCIO ROJAS MOLINAS .....
Viceministro de Obras Públicas

ABOG. GUSTAVO DAVALOS INSFRÀN .....
Secretario General

ABOG. MARIA ESTELA VELAZQUEZ .....
Abogado designado por el Sr. Ministro

94